



RESTITUCION DE TENENCIA DE INMUEBLE

RAD: 08001405300920230045200

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente demanda verbal de restitución de tenencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Admítase la presente demanda verbal instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A, identificado con el Nit 860.034.313-7 contra GUZMAN MOLINA TANIA identificada con C.C 32759560, para obtener la terminación del **contrato de Leasing Habitacional No. 06002026301443842** sobre el inmueble ubicado en la Calle 53 No. 52- 68 apartamento 1002 Torre D GJ 2 sótano 2 de la ciudad de Barranquilla.
2. Imprímasele el trámite previsto en el artículo 391 y siguientes del Código General de Proceso, en concordancia con el artículo 384 ibídem.
3. Notifíquese del presente auto en la forma establecida en el numeral 2 del artículo 384 del C.G.P., y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días siguientes a la notificación, para que conteste, de acuerdo al inciso 5° del art. 391 ibídem.
4. Reconocer al Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bf3f08fd836ea6cdaec77b160d5fa2801f9f9fe54bf4ffbf1a6566f5c020978

Documento generado en 05/07/2023 08:38:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>